



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO-037/2021

Se designa a los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se modifica la integración del Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar

a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, indica que la ley establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII, XXV y XXVIII, es facultad de dicho órgano máximo dirigir las labores del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, expedir los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento, así como aquéllas que resulten de otras disposiciones aplicables.

CUARTO. En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución General, todas las autoridades se encuentran obligadas a garantizar el derecho humano a la información, así como a propiciar la arquitectura jurídica adecuada para su pleno ejercicio.

QUINTO. A nivel local, el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado señala que, para efectos de dicho ordenamiento, son sujetos obligados los organismos

públicos autónomos de nuestra entidad, por ende, este Tribunal deberá ajustarse a sus disposiciones y cumplir, entre otras obligaciones, con la de contar con un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.

SEXTO. A propósito de lo anterior, los artículos 35 y 37 del cuerpo legal invocado prevén que el Comité esté integrado por un número impar, sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, no podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona y el sujeto obligado deberá designar a la persona responsable de la Unidad.

SÉPTIMO. En ese sentido, por medio del acuerdo **AC-PLENO-23/2019**, este Tribunal conformó el Comité de Transparencia y se emitieron lineamientos en la materia.

OCTAVO. Debido a que en su integración original se prevé la participación de cuatro oficialías jurisdiccionales, las cuales son personas servidoras públicas adscritas a las Ponencias, cuya principal función es coadyuvar con las magistraturas en el trámite y resolución de los asuntos competencia de este Tribunal, se considera necesario modificar la integración del Comité disminuyendo el número de estas a efecto de no afectar la función principal de este órgano jurisdiccional, que es la impartición de justicia pronta, completa y de calidad en favor de las personas justiciables.

Lo anterior, en la inteligencia de que estarán debidamente representadas tanto el área administrativa, como la jurisdiccional, en las actividades del Comité, en tanto ambas son generadoras y responsables de información pública, sujeta a la legislación en la materia, lo cual enriquecerá sus deliberaciones para que arribe a las mejores decisiones posibles.

Así, la nueva conformación del Comité que se propone es la siguiente:

a) Que sea presidido por la persona en quien recaiga la titularidad de la Coordinación Administrativa, quien tendrá voz y voto;

b) Una vocalía, que será ocupada por la persona titular de una secretaría de acuerdos u oficialía jurisdiccional que designe el Pleno, quien tendrá voz y voto; y

c) Una secretaría técnica que será asumida por la persona titular de la Unidad Jurídica y de Asesoría, quien tendrá voz y voto.

NOVENO. En mérito de lo anterior, las personas servidoras públicas que se proponen para esta nueva integración del Comité de Transparencia del Tribunal son las que enseguida se enuncian:

Cargo	Persona servidora pública	Correo electrónico oficial
Presidencia Con voz y voto	Irma Leticia Valdez Howlet, Coordinadora Administrativa.	leticia.valdez@tejachihuahua.org.mx
Secretaría técnica Con voz y voto	Erick Alejandro Muñoz Lozano, titular de la unidad Jurídica y de Asesoría.	erick.munoz@tejachihuahua.org.mx
Vocalía Con voz y voto	Selene Rodríguez Mejía, tercera secretaria de acuerdos adscrita a la Ponencia Tres	selene.rodriguez@tejachihuahua.org.mx

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se reforma el artículo 5 de las disposiciones en materia de transparencia que fueron dictadas por el Pleno del Tribunal a través del Acuerdo **AC-PLENO-23/2019**, modificado mediante acuerdo AC-PLENO-32/2019 para quedar redactado de la manera siguiente:

"[...]"

Artículo 5. El Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa estará conformado por tres personas, con voz y voto, organizados de la manera siguiente:

I. Presidencia, que recaerá sobre la persona titular de la Coordinación administrativa;

II. Una Secretaría Técnica, que auxiliará a la Presidencia y será asumida por la persona titular de la Unidad Jurídica y de Asesoría.

III. Vocalía, que recaerá sobre la persona titular de una secretaría de acuerdos u. oficialía jurisdiccional designada por el Pleno;

[...]."

SEGUNDO. Consecuentemente, el Comité de Transparencia del Tribunal, estará conformado por las personas servidoras públicas siguientes:

Cargo	Persona servidora pública	Correo electrónico oficial
Presidencia Con voz y voto	Irma Leticia Valdez Howlet, Coordinadora Administrativa.	leticia.valdez@tejachihuahua.org.mx
Secretaría técnica Con voz y voto	Erick Alejandro Muñoz Lozano, titular de la unidad Jurídica y de Asesoría.	erick.munoz@tejachihuahua.org.mx
Vocalía Con voz y voto	Selene Rodríguez Mejía, tercera secretaria de acuerdos adscrita a la Ponencia Tres	selene.rodriguez@tejachihuahua.org.mx

TERCERO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente instrumento normativo.

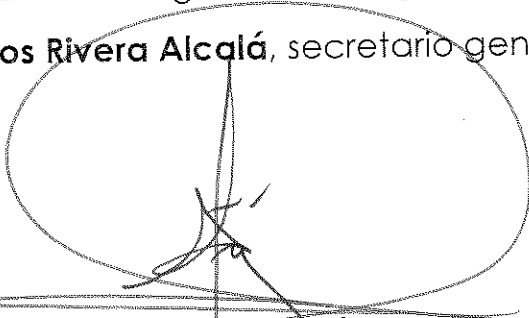
CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Con fundamento en el numeral segundo de los Lineamientos para la Integración y Registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, con testimonio de esta determinación, comuníquese al Órgano Garante para su registro.

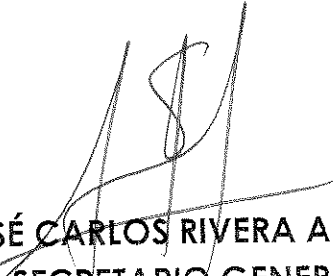
SEXTO. De la misma manera, comuníquese a las personas servidoras públicas referidas, para que se integren a los trabajos del Comité.

PUBLÍQUESE este acuerdo en la lista autorizada del Pleno, para su conocimiento general.

Así lo acordó, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **mayoría** de votos de las personas titulares de las magistraturas **Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila [presidenta]**, con el voto en contra del Magistrado **Gregorio Daniel Morales Luévano**, ante **José Carlos Rivera Alcalá**, secretario general. DOY FE.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ
SECRETARIO GENERAL



CONSTANCIA. El ocho de octubre de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. José Carlos Rivera Alcalá, Secretario General.